

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, /7 de enero de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones y

Considerando:

Que por Resoluciones nros. 322/89 y 397/89 dictadas por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación se adjudicó a la firma SADETEL S.A., la contratación directa n° 3/89 -destinada a lograr la provisión e instalación de centrales telefónicas, aparatos multifunción y redes de distribución a los edificios de Lavalle 1220 y Guido 1577 de esta Capital-, por un importe de \$ 4.844.713.-

Que a fs. 1 la Subdirección General de Servicios informa la necesidad de aprobar el presupuesto de trabajos adicionales.-

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del la ley 13.064.-

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Presupuesto detallado a fs. 6 que corresponde a un "Mayor Gasto", por la ejecución de trabajos adicionales, cuyo monto básico asciende a AUSTRALES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 25.579,60) como ampliación del contrato suscripto con la firma SADETEL S.A.-

2°) El pago de los trabajos que por este acto se aprueba se realizará conforme a las certificaciones pertinentes, reconociéndose las variaciones de costos por aplicación de la metodología contractual oportunamente aprobada.-

3°) Determinar que para la ejecución de los citados trabajos adicionales no se otorgará ampliación alguna del plazo de obra de contrato.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4°) Establecer que, por donde corresponda, se solicite a la firma SADETEL S.A., la ampliación de la garantía y el sellado de ley correspondiente.-

5°) Imputar el presente gasto a la Cuenta Especial 510 - Infraestructura Judicial "Otras inversiones" (1-05-004-4-41-4120-325) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990.-

6°) Regístrese, hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, y pase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos previa intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI